



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 DE 18 DE ABRIL REFERIDO A: "SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTOR DE EDUCACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.**



Adalid Jorge Aguirre
Adalid Jorge Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

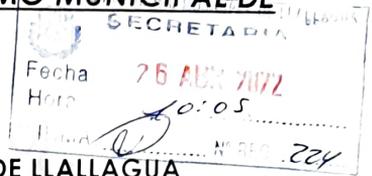
Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022

SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTOR DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: (SOLICITUD DE EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL-SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTOR DE EDUCACIÓN), emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: N° 077/2022/ MAE-RP/G.A.M.LL. Presentado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 04 de abril del 2022, y con proveído emitido por el Pleno de fecha 06 de abril del 2022.

CONSIDERANDO:

Habiendo documento con el referente: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022, presentada por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (DIRECTOR FINANCIERO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: N° 021/2022-D.F.

Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA LA SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTOR EDUCACIÓN presentado por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D,A,L./G.A,M,LL./N° 0222/2022, de fecha 21 de marzo de 2022.

Adjuntan documento con el referente: SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022, PARA EL SECTOR EDUCACIÓN emitida por Rider Arratia Arteaga (Asesor Técnico de Planificación), con CITE: CITE/GAMLL/ UNID.-PLANIF/04/2022.

Adjuntan documento con el referente: REMISIÓN DEL INFORME FINANCIERO SOBRE SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTORES DE EDUCACIÓN. Presentado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: N° 18/2022-D.F.

Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL.

Adjuntan documento con el referente: REFORMULACIÓN POA 2022, emitida por la Lic. Mayerlin S. Mariscal Orellana (RESPONSABLE-EDUCACIÓN) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

Que, La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del E Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, La Ley N° 777 de 21 de enero del 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone:

Artículo 23(PLANES OPERATIVOS ANUALES):

I. Los planes Operativos anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, señalada en el Artículo 4, de



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes, con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes en las plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que, El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala:

"ARTICULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

- El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben de ser concordantes con los planes sectoriales o Territoriales".

"ARTICULO 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.}

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales Autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y la normativa propia"

"ARTICULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

III. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto".

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)

1. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta.

La Ley N° 482 de 9 de enero del 2014, establece:

- Artículo 6 numeral 1. "El presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal".

- Artículo 23 inc. b) "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo".

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

CONSIDERANDO:

Que, *habiendo documentos respaldan y acompañan la SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTOR DE EDUCACIÓN, se puede analizar los siguientes informes, en primera instancia el Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en su parte conclusiva refiere:*

- *Considerando lo preceptuado por el numeral 5, del artículo 16 de la Ley N° 482, e inciso X del artículo 114 de la Ley N° 031, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022, PARA EL SECTOR DE EDUCACIÓN, de acuerdo a los documentos adjuntos.*

Se tiene el Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal del G.A.M.- LLALLAGUA, que da fe y pertinencia a los demás informes y antecedentes, como ser los Informes del: ASESOR TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN, DIRECTOR FINANCIERO, responsables de EDUCACIÓN, que en síntesis solicitan la SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA en la GESTIÓN 2022, por lo que es evidente la importancia que tiene el Informe del Responsable de Dirección de Asesoría legal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Primero: Se Aprueba la **SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA EL SECTOR DE EDUCACIÓN**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

EDUCACIÓN

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	Provisión Alimentación Complementaria Área Escolar Área Concentrada Gestión 2021 Municipio de Llallagua	552.667	523.190		29.477
2	Provisión Alimentación Complementaria Área Escolar Área Dispersa Gestión 2021 Municipio de Llallagua	55.624	43.800		11.824
	PARA:				
1	PROGRAMA E INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2022 MUNICIPIO DE LLALLAGUA			523.190,00	523.190
2	PROGRAMA E INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR ÁREA DISPERSA GESTIÓN 2022 MUNICIPIO DE LLALLAGUA			43.800,00	43.800
	DE:				
1	Hospedaje Estudiantil en Familia U.E. Capunita Ayllu Sikuya	150.000	23.000		127.000
	PARA:				
1	TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA	300.000		23.000	323.000
	TOTAL	1.058.291	589.990	589.990,00	1.058.291

Artículo Segundo: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Dieciocho días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRÉSIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA